

## Acta De Votación



## **Poder Judicial**

Sala Constitucional

Martes, 13 de agosto de 2019

En San José, a las nueve horas con diez minutos del trece de agosto del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo), Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Mauricio Chacón Jiménez (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

Exp. Nº	<u>Voto Nº</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
18-005244-0007-CO	2019015041	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-000289-0007-CO	2019015042	RECURSO DE AMPARO	Se desglosa el escrito agregado a las 14:31 horas del 6 de agosto de 2019 para que se tramite como un asunto nuevo.
19-003063-0007-CO	2019015043	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Randall Álvarez Juárez y a Mario Rivera Castillo, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Monseñor Sanabria, o a quienes ocupen esos cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en sentencia número 2019004712 de las 9:15 horas del 15 de marzo de 2019, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren.
19-007698-0007-CO	2019015044	RECURSO DE AMPARO	Se le ordena a Virya Castro Acuña, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, cumplir, inmediatamente, lo dispuesto en sentencia número 2019009106 de las 9:20 horas del 21 de mayo de 2019, en condiciones que aseguren la debida atención del paciente, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere.
19-008214-0007-CO	2019015045	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Elberth Barrantes Arrieta, en su condición de Alcalde la Municipalidad de Golfito, el cumplimiento de la Sentencia N° 2019-011241, de las 9:30 horas del 21 de junio de 2019, bajo la advertencia de ordenarse el testimonio de piezas ante el Ministerio Público, en su contra si no lo hiciere.
19-008783-0007-CO	2019015046	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.
19-010031-0007-CO	2019015047	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente respecto al Centro de Atención Institucional (CAI) Jorge Arturo Montero Castro. Se ordena a Rodolfo Ledezma Ramírez y Adín Largo Cruz, por su orden director general y director médico, ambos del Centro de Atención Institucional (CAI) Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron lugar a tal declaratoria y llevar a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencias y atribuciones para que el amparado sea trasladado al hospital San Rafael de Alajuela el 1° de noviembre de 2019 a la
Documento firmado dig 07/01/2020 15:16:12	talmente		cita que le fue asignada en el servicio de Optometría. En cuanto al hospital San Rafael de Alajuela, se declara sin lugar el recurso. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se

_				
				impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución Rodolfo Ledezma Ramírez y Adín Largo Cruz, por su orden director general y director médico, ambos del Centro de Atención Institucional (CAI) Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
	19-010867-0007-CO	2019015048	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso por el atraso en el pago del salario del período comprendido entre el 26 de marzo y el 30 de mayo, ambas fechas de 2019. Se ordena a Julio Barrantes Zamora, Director a.i. de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que coordine lo pertinente para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir del momento de notificación de la presente resolución, se realice el pago del salario al recurrente del período comprendido del 26 de marzo al 30 de mayo, ambas fechas de 2019. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al Julio Barrantes Zamora, Director a.i. de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.
	19-011231-0007-CO	2019015049	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
	19-011508-0007-CO	2019015050	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
	19-011633-0007-CO	2019015051	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
	19-011716-0007-CO	2019015052	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
	19-012042-0007-CO	2019015053	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra el Hospital San Rafael de Alajuela, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, y a Tatiana Dormond Montaño, en su condición de Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, realizar las gestiones necesarias para que al amparado se le realicen las radiografías que requiere en la fecha reprogramada con ocasión del amparo, sea el 20 de agosto de 2019. Se advierte a la parte recurrida que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de
EΩ	Documento firmado digi 07/01/2020 15:16:12	talmente		tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir,

				siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, y a Tatiana Dormond Montaño, en su condición de Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Los Magistrados Rueda Leal, Esquivel Rodríguez y Chacón Jiménez ponen nota. Tomen nota las autoridades del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, de lo indicado en la parte final del considerando III de esta sentencia.
	19-012053-0007-CO	2019015054	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada
	19-012176-0007-CO	2019015055	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
	19-012199-0007-CO	2019015056	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero y a Juan Manuel Currea de Brigard, en sus calidades respectivas de Director Médico y Jefe de Cirugía — Urología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que, en la fecha señalada (8 de noviembre de 2019) el tutelado sea valorado y se determine el tratamiento médico a seguir para atender su condición de salud, todo bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Daver Vidal Romero y a Juan Manuel Currea de Brigard, en sus calidades respectivas de Director Médico y Jefe de Cirugía — Urología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
	19-012222-0007-CO	2019015057	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
<b>33</b>	19-012228-0007-CO  Documento firmado digi 07/01/2020 15:16:12	2019015058 talmente	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico y a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen en sus lugares esos cargos, que de inmediato a la notificación de esta sentencia, adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a fin que el amparado[NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], reciba el fármaco Alectinib, por el tiempo y en la dosis prescrita, lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecidos por el artículo 71 de la Ley de la

				Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico y a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen en sus lugares esos cargos, en forma personal.
	19-012319-0007-CO	2019015059	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
	19-012353-0007-CO	2019015060	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero, en su condición de Director Médico del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que realice las diligencias necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para que, DE INMEDIATO la parte recurrente sea atendida en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o bien sea referida a otro hospital adscrito a la Caja Costarricense de Seguro Social, para que en un plazo no mayor de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la valoración pendiente, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Daver Vidal Romero, en su condición de Director Médico del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.
Ì	19-012459-0007-CO	2019015061	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
	19-012489-0007-CO	2019015062	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente Nº 17-0001676-0007-CO.
	19-012558-0007-CO	2019015063	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
	19-012573-0007-CO	2019015064	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
	19-012574-0007-CO	2019015065	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
EX	19-012666-0007-CO  Documento firmado digi 07/01/2020 15:16:12	2019015066 talmente	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roberto Aguilar Tassara, en su condición de Director General a.i. del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la

				amparada sea hospitalizada y se le efectúe la cirugía en la fecha programada con ocasión de este amparo, sea 23 de setiembre de 2019, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese a Roberto Aguilar Tassara, en su condición de Director General a.i. del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal.
	19-012699-0007-CO	2019015067	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano le recurso.
	19-012800-0007-CO	2019015068	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
	19-012810-0007-CO	2019015069	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a CARLOS ARGÜELLO CASTRO, en su condición de Director General y, a MARIO ALBERTO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia y del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, así como, a ADRIÁN ZAMORA TORRES, en su condición de Jefe Médico del Centro Médico Regional de San Isidro de Pérez Zeledón, y a JOSÉ GIOVANNI ARCE ALVARADO, en su condición de Jefe de la Unidad de Verificación y Revisión Médica, ambos del Instituto Nacional de Seguros o, a quienes en sus lugares ocupen los cargos, a que, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, a lo siguiente: a) valorar de manera inmediata, conjunta y coordinada a la parte amparada, a fin de establecer cuál de las dos instituciones debe continuar brindándole la atención y tratamiento médico que requiere; b) mientras se resuelve lo anterior, girar las órdenes pertinentes para que, de manera inmediata, se inicie la atención y tratamiento médico que requiere el recurrente, en el Hospital Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense del Seguro Social, sin perjuicio que, una vez determinado esto, se ejecute la acción de regreso por los gastos incurridos en el caso de que se acredite que la lesión fue producto de un accidente laboral. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y, al Instituto Nacional de Seguros, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese
ES	Documento firmado digi 07/01/2020 15:16:12	talmente		MARIO ALBERTO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia y del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, así como, a ADRIÁN ZAMORA TORRES, en su condición de Jefe Médico del Centro

				Médico Regional de San Isidro de Pérez Zeledón y, a JOSÉ GIOVANNI ARCE ALVARADO, en su condición de Jefe de la Unidad de Verificación y Revisión Médica, ambos del Instituto Nacional de Seguros o, a quienes en sus lugares ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.
	19-012856-0007-CO	2019015070	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico y a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a efectos que el amparado reciba inmediatamente el fármaco Alectinib por el tiempo y en la dosis prescrita, lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico y a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal
-	19-012914-0007-CO	2019015071	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
	19-012951-0007-CO	2019015072	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto sean resueltas las acciones de inconstitucionalidad que se tramitan en los expedientes Nos. 17-001676-0007-CO y 17-010977-0007-CO.
	19-012952-0007-CO	2019015073	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
	19-012965-0007-CO	2019015074		Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
	19-012980-0007-CO	2019015075		Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General a.i., y Alberto Acuña Chavarría, en su condición de jefe del Servicio de Rayos X, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le realice el ultrasonido completo de abdomen en la fecha indicada a esta Sala (10 de setiembre del 2019). Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y
Eò	Documento firmado digi 07/01/2020 15:16:12	talmente		no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General a.i., y Alberto Acuña

				Chavarría, en su condición de jefe del Servicio de Rayos X, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Castillo Víquez, Rueda Leal, Chacón Jiménez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
	19-012996-0007-CO	2019015076	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso
	19-012998-0007-CO	2019015077	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
	19-013066-0007-CO	2019015078	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
	19-013117-0007-CO	2019015079	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
	19-013135-0007-CO	2019015080	DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, a Clara Odio Salazar, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas y a Jorge Porta Correa, en su condición de Coordinador de la Especialidad de Urología, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice al recurrente el ultrasonido de vías urinarias prescrito y posteriormente, en el plazo de un mes, sea valorado en el Servicio de Urología de ese nosocomio y se determine el tratamiento médico a seguir para su padecimiento, todo bajo la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal, Chacón Jiménez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, a Clara Odio Salazar, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas y a Jorge Porta Correa, en su condición de Coordinador de la Especialidad de Urología, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
	19-013150-0007-CO	2019015081	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
	19-013152-0007-CO	2019015082	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso
	19-013175-0007-CO	2019015083	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
ĒΩ	19-013290-0007-201ig	2019015084	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

	19-013302-0007-CO	2019015085	DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a María Vanessa Gómez Oses, Director General y Coordinadora del Servicio de Vascular Periférico, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el recurrente sea hospitalizado, según lo ordenó el propio hospital, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a María Vanessa Gómez Oses, Director General y Coordinadora del Servicio de Vascular Periférico, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, de manera personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota.
	19-013311-0007-CO	2019015086	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez, ponen nota.
	19-013319-0007-CO	2019015087	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, realizar las gestiones necesarias para que el amparado sea valorado por un especialista en ortopedia en la fecha reprogramada con ocasión del recurso, sea el 21 de octubre de 2019. Se advierte a la parte recurrida que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota
	19-013360-0007-CO	2019015088	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
	19-013375-0007-CO	2019015089	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
鼠	19-013393-0007-CO  Documento firmado digi 07/01/2020 15:16:12	2019015090 talmente	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente, en un plazo no mayor a TRES MESES, el amparado

				sea atendido en la Clínica de la Especialidad de Ortopedia del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada
				dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
	19-013421-0007-CO	2019015091	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
	19-013425-0007-CO	2019015092	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios . Se ordena aTaciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Mario Solano Salas en calidad de Jefe de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos, disponer lo necesario para que por [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea internado en el mes de setiembre del 2019 y, durante ese internamiento se le realice la cirugía de reemplazo de cadera prescrita por su médico tratante, lo anterior si otra condición médica no lo contraindica. Asimismo, deberán informar al amparado la fecha fijada para la cirugía. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Castillo Víquez, Rueda Leal, Chacón Jiménez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
<b>3</b>	Documento firmado digi 07/01/2020 15:16:12	2019015093 talmente	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro, Directora General y Mario Alberto Boschini López, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita del amparado [NOMBRE 001], Cédula de identidad No. [VALOR 001], para las 08:00 horas del 28 de octubre de 2019, según la recomendación y responsabilidad de los médicos encargados, lo anterior, con el fin de realizar la cirugía que requiere. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado El Magistrado Castillo Víquez, pone nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de

			Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.
19-013454-0007-CO	2019015094	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2019-011155 de las 11:20 horas del 19 de junio de 2019. En lo demás, archívese el expediente.
19-013476-0007-CO	2019015095	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su calidad de Director General y Mario Solano Salas, en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Calderón Guardia, o a quien ocupe dicho cargo que adopten las medidas necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para que a la recurrente [NOMBRE 001], se le realice la cirugía indicada en el Servicio de Ortopedia, er el internamiento programado, para el mes de setiembre, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico se le practique la cirugía prescrita por su médico tratante. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo pone nota. Los Magistrados Rueda Leal, Chacón Jiménez y la Mgistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado, salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-013479-0007-CO	2019015096	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Radiología del Hospital San Francisco de Asís, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, tal como lo indica en su escrito de respuesta, en fecha 4 de octubre de 2019 al amparado se le practique el ultrasonido de abdomen que requiere. Para tales fines, de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Radiología del Hospital San Francisco de Asís, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.
19-013481-0007-CO	2019015097	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Mora Sandí y a Eugenia Cruz Harley, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la
Documento firmado digi 07/01/2020 15:16:12	talmente		amparada se le realice la cirugía de catarata que requiere en el período máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente Sentencia, siempre que no exista una contraindicación

_				
				médica para su realización, todo bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Rueda Leal, Esquivel Rodríguez y Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese esta Sentencia a la parte recurrida, en forma personal.
	19-013495-0007-CO	2019015098	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
	19-013518-0007-CO	2019015099	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado sea hospitalizado y se le practique el procedimiento quirúrgico requerido dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone notas. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.
L	19-013524-0007-CO	2019015100	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
	19-013539-0007-CO	2019015101	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
	19-013548-0007-CO	2019015102	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
	19-013552-0007-CO	2019015103	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el tema de la supuesta morosidad administrativa. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo, únicamente, en cuanto a la acusada lesión al debido proceso.
þ	19-013559-0007-CO Documento firmado digi 07/01/2020 15:16:12	2019015104 talmente	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

	19-013573-0007-CO	2019015105	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
	19-013574-0007-CO	2019015106	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Javier Sevilla Calvo, en condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y a Douglas Montero Chacón, en condición de Director General, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que mantengan la fecha de valoración del recurrente en consulta médica de sesión de miembro inferior para el 28 de agosto de 2019. Además, para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de ese momento, que se le realicen los exámenes y valoraciones necesarias, a fin de determinar si es o no procedente la realización de la cirugía de reconstrucción acetabular y posterior implante articular y, en caso afirmativo, en ese mismo plazo, que la misma le sea practicada. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de sus circunstancias médicas no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Javier Sevilla Calvo, en condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y a Douglas Montero Chacón, en condición de Director General, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargo
	19-013575-0007-CO	2019015107	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
	19-013595-0007-CO	2019015108		De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la amparada se le realice la cirugía de una de sus rodillas durante su internamiento en el mes de octubre de 2019. Asimismo, se ordena a las autoridades recurridas que adopten las medidas necesarias para garantizar que la amparada se le realice la cirugía de su otra rodilla en el mes de enero del próximo año, todo bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda
(EQ	Documento firmado digi 07/01/2020 15:16:12	talmente		Leal, Esquivel Rodríguez y Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

	19-013598-0007-CO	2019015109	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
	19-013622-0007-CO	2019015110	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
	19-013629-0007-CO	2019015111	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
	19-013630-0007-CO	2019015112	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
	19-013646-0007-CO	2019015113	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General; el Dr. Jeremías Sandí Delgado en su condición de Jefe de Servicio de Oftalmología; la Dra. Elsa Melania Cortes Ojeda en su condición de Médica Especialista en Oftalmología; y Marielena Solís Araya en su calidad de Encargada de Programación de Cirugía Ambulatoria, todos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practiquen por parte del Servicio de Oftalmología las cirugías requeridas, sea el 9 de octubre 2019 (ojo derecho) y 16 de octubre del 2019 (ojo izquierdo), fechas dispuestas con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese en forma personal al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General; el Dr. Jeremías Sandí Delgado en su condición de Jefe de Servicio de Oftalmología; la Dra. Elsa Melania Cortes Ojeda en su condición de Médica Especialista en Oftalmología; y Marielena Solís Araya en su calidad de Encargada d
	19-013650-0007-CO	2019015114	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el recurrente sea valorado en el Servicio de Oftalmología de ese nosocomio, en la fecha reprogramada con ocasión del amparo -24 de octubre de 2019 Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere
ES	Documento firmado digi 07/01/2020 15:16:12	talmente		cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal, Chacón Jiménez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios

			y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
19-013665-0007-CO	2019015115	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en condición de Director General y Jeremías Sandí Delgado, en su calidad de Jefe Servicio de Oftalmología ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que a la tutelada se le mantenga la cita programada para que se le realice la cirugía que requiere el 09 y 16 de octubre de 2019, según informe dado a esta Sala. Lo anterior previo cumplimiento de todos los requisitos médicos, bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en condición de Director General y Jeremías Sandí Delgado, en su calidad de Jefe Servicio de Oftalmología ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
Documento firmado digi	2019015116	DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jonathan a Gerardo Sosa Céspedes y Karen Rodríguez Segura, por su orden Director Médico y Jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente, el 30 de octubre de 2019, el amparado sea valorado en el Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Gerardo Sosa Céspedes y Karen Rodríguez Segura, por su orden Director Médico y Jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
0770172020 10110112	2019015117	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial

		1		
				condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Virya Castro Acuña, en su condición de Directora General a.i. y a Francisco Brenes Villalobos, en su condición de Jefe de la Clínica de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente, el recurrente sea valorado en el Servicio de Ortopedia del centro médico recurrido, el 20 de septiembre de 2019, fecha señalada en el informe rendido ante esta Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a los recurridos. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-013681-000	07-CO	2019015118	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-013755-000	07-CO	2019015119	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013783-000	07-CO	2019015120	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013784-000	07-CO	2019015121	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-013786-000	07-CO	2019015122	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.
19-013803-000	07-CO	2019015123	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de la presente sentencia.
19-013810-000	07-CO	2019015124	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-013831-000	07-CO	2019015125	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013837-000	07-CO	2019015126	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
19-013839-000	07-CO	2019015127	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013864-000		2019015128	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
19-013873-000		2019015129	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013884-000		2019015130	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013894-000		2019015131	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-01/3907-000		2019015132	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

	19-013936-0007-CO	2019015133	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
	19-013940-0007-CO	2019015134	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
	19-013956-0007-CO	2019015135	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
	19-013974-0007-CO	2019015136	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.
	19-013979-0007-CO	2019015137	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
	19-013980-0007-CO	2019015138	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
ŀ	19-013984-0007-CO	2019015139		Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala, en sentencia No. 2019-007810 de las 9:15 horas de 03 de mayo de 2019.
ŀ	19-013991-0007-CO	2019015140	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
Ī	19-014004-0007-CO	2019015141	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Chacón Jiménez ponen nota, de forma separada
Ī	19-014005-0007-CO	2019015142	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
Ī	19-014015-0007-CO	2019015143	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
ŀ	19-014031-0007-CO	2019015144	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
Ī	19-014050-0007-CO	2019015145	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
Ī	19-014069-0007-CO	2019015146	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
Ī	19-014090-0007-CO	2019015147	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
	19-014098-0007-CO	2019015148	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
Ī	19-014108-0007-CO	2019015149	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
-	19-014120-0007-CO	2019015150	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
Ī	19-014153-0007-CO	2019015151	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
	19-014178-0007-CO	2019015152	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
	19-014185-0007-CO	2019015153	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
Ī	19-014190-0007-CO	2019015154	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
	19-014191-0007-CO	2019015155		Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del tutelado. Se ordena a José Campos Vargas, Juez Coordinador del Juzgado Penal de de Osa, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, adoptar de manera inmediata las medidas que sean necesarias para evitar
EΩ	Documento firmado digi 07/01/2020 15:16:12	talmente		que, en el futuro incurran en hechos como los denunciados en este hábeas corpus. Se advierte a las autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la

			<del>,</del>
			Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Campos Vargas, Juez Coordinador del Juzgado Penal de de Osa, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal
19-014250-0007-CO	2019015156	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-014261-0007-CO	2019015157	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
19-014263-0007-CO	2019015158	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota
19-014269-0007-CO	2019015159	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-014277-0007-CO	2019015160	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
19-014281-0007-CO	2019015161	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-014286-0007-CO	2019015162	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-014287-0007-CO	2019015163	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
19-014289-0007-CO	2019015164	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-014291-0007-CO	2019015165	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-014346-0007-CO	2019015166	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Chacón Jiménez pone nota
19-014353-0007-CO	2019015167	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-014354-0007-CO	2019015168	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-014355-0007-CO	2019015169	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
19-014372-0007-CO	2019015170	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo pone nota únicamente en relación a la mora judicial. El Magistrado Chacón Jiménez consigna nota sobre el mismo punto.
19-014375-0007-CO	2019015171	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
19-014387-0007-CO	2019015172	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
19-014402-0007-CO	2019015173	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
19-014416-0007-CO	2019015174	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso



## ÚLTIMA LÍNEA.-

Fernando Castillo V. Presidente a.i.

